

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 1/2012

Ref.: Homologar el Convenio con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), el 29 de diciembre de 2011.

**Acta Ext. N° 30 Res. N°23
Exp. N° 1-7180/11
Fecha: 29/12/2011**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 1/2012

Por la presente Circular N° 1/2012, se comunica la Resolución N° 23 del Acta Extraordinaria N° 30 de fecha 29 de diciembre de 2011, que se transcribe a continuación:

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con el Convenio suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU);

RESULTANDO: I) Que por el art.674 de la Ley N°18.719 del 27 de diciembre de 2010, se destinan créditos presupuestales a la ANEP para financiar los costos adicionales asociados a incremento salarial;

II) Que en el Acuerdo celebrado con dicha Coordinadora el 30 de diciembre de 2010, se determinan aumentos a regir a partir del 1º de enero de 2011, así como el cronograma de los aumentos generales, adicionales al IPC, por concepto de crecimiento del salario real;

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 29 de diciembre del corriente se acordó la aplicación de los incrementos correspondientes;

II) Que asimismo se asignan las partidas fijas para los funcionarios comprendidos en los Escalafones "A" al "F" con excepción de quienes ocupan cargos o desempeñan funciones en los Escalafones "P", "Q" y "R";

III) Que fija en \$11.663 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y tres) la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del CEIP, así como para los cargos compensados de los Profesores Agrarios del CETP, estableciéndose que dicha cifra será incrementada por el aumento adicional que determine el Poder Ejecutivo.

IV) Que se estima pertinente homologar el citado Convenio;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:**

Homologar el Convenio suscrito con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), el 29 de diciembre de 2011.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General**

Trans./lb



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA DEL URUGUAY (CSEU).

En Montevideo a los veintinueve días del mes diciembre de 2011, entre **POR UNA PARTE:** la A.N.E.P., representada por el Dr. José Seoane en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central y por la Dra. Gabriela Almirati Saibene en su carácter de Secretaria General del mismo, con domicilio en Avda. Libertador Nº 1409; **Y POR OTRA PARTE** la C.S.E.U representada por el Prof. José Olivera, Prof. Wilson Nebril, Sra. María Sara de León, Sra. Beatriz Cuenca, Mtro. Gustavo Macedo, Sr. Fernando Pereira, Mtro. Tec. Ruben Figueroa, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459, arriban al presente acuerdo: - - - - -

Antecedentes:

Por el Art.674 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 se destinan créditos presupuestales a la ANEP con destino a financiar los costos adicionales asociados a incremento salarial. - - - - -

El 30 de diciembre de 2010 se celebra un Acuerdo entre la ANEP y la CSEU por el cual se determinan aumentos a regir a partir del 1ro. de enero de 2011, así como un cronograma de los aumentos generales, adicionales al IPC, por concepto de crecimiento del salario real, estableciendo a partir del 1ro. de enero de 2012 un 1.99%, a partir del 1ro. de enero 2013 un 2.09% y un 1.22% a partir del 1ro. de enero de 2014. - - - - -

PRIMERO: Aplicar, sobre las retribuciones de todos los funcionarios de la ANEP, a partir del 1º de enero de 2012, un aumento general lineal del 1,99%, adicional al que determine el Poder Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación. - - - - -

SEGUNDO: Asignar a los funcionarios comprendidos en los Escalafones "A" al "F" de la ANEP, con excepción de quienes ocupan cargos o desempeñan funciones en el Escalafón P, Q y R, una partida fija de \$ 301 para cargos de 30 horas y \$ 401 para cargos de 40 horas semanales mensuales, pasible de aportes pero que no integran el sueldo básico y no se tendrán en cuenta para ajustar ningún tipo de retribución que se determine en base a porcentajes, ya sea en forma directa o indirecta, con la sola excepción del sueldo anual